ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 33
DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-SCC-1859 de 2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí, en ejercicio de las facultades delegadas en materia contractual, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, el Acuerdo Municipal No. 006 del 21 de marzo de 2024, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política establecen los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa, entre ellos la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la celebración y ejecución de los contratos estatales busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, conforme a la delegación contractual señalada en los estudios previos, el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 delegó en los secretarios de despacho facultades en materia de contratación y ordenación del gasto. El Acuerdo Municipal No. 006 del 21 de marzo de 2024 creó la Secretaría de Seguridad y Convivencia y le asignó, entre otras funciones, brindar apoyo a los organismos de seguridad y justicia para conservar o restablecer el orden público y prevenir la ocurrencia de delitos.

Que el Municipio de Jamundí requiere fortalecer las capacidades operativas y logísticas del Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha, mediante la adquisición de material de intendencia y elementos de apoyo logístico destinados al desarrollo de sus actividades de seguridad, control territorial y apoyo a la conservación del orden público en el municipio.

Que los estudios previos recogen los antecedentes de la necesidad formulada por el Ejército Nacional mediante los proyectos No. 001, No. 002 y No. 005, su análisis y priorización por el Comité Territorial de Orden Público, y su articulación con las inversiones del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET— y con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana en municipio de Jamundí”, código 202500000042558.

Que, para atender esta necesidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelanta el proceso cuyo objeto es: “ADQUIRIR MATERIAL DE INTENDENCIA Y ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 8 BATALLA DE PICHINCHA”.

Que la adquisición comprende doscientos trece (213) chalecos multipropósito, cuatro (4) botiquines tipo M-3 y dos (2) carpas para camión, de acuerdo con las fichas técnicas y demás documentos del proceso; bienes cuyas condiciones de calidad, desempeño, composición, confección, ajuste y funcionamiento se encuentran definidas mediante especificaciones objetivas y verificables. La contratación se estructura como un único proceso y no por lotes independientes.

Que la consulta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano identificó el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III No. CCE-SNG-AMP-007-2025, vigente para colocar órdenes de compra hasta el 16 de mayo de 2027. Su catálogo incluye el chaleco para diez proveedores de munición (referencia MINT_III-P18), pero no los botiquines tipo M-3 ni las carpas para camión requeridos. El numeral 23.1 de los estudios previos documenta el alcance del instrumento y la motivación de la contratación integral mediante subasta inversa, que considera la oferta conjunta de los tres componentes respaldada por tres cotizaciones y las condiciones de entrega y verificación técnica. La Entidad se remite al análisis y a los soportes incorporados al expediente.

Que, por la naturaleza de los bienes, corresponde aplicar la selección abreviada prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante subasta inversa electrónica, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones aplicables. La modalidad se determina por las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes objeto de adquisición y no por la cuantía del proceso.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos para la adquisición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y los documentos de análisis del sector y de los riesgos deben integrar el expediente contractual en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto.

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. SASI-SCC-1859 de 2026 se publicaron en SECOP II el 29 de octubre de 2026. Dentro del plazo, que venció el 6 de noviembre de 2026 a las 3:00 p. m., se recibieron observaciones de INDUSTRIAS MERCY S SAS y MARSAM S.A.S. Las respuestas de la Entidad y los ajustes acogidos se incorporan al expediente y se reflejan en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, según corresponda.

Que los ajustes al pliego definitivo comprenden la acreditación, con la oferta, de los soportes sanitarios que correspondan y de las cartas de autorización o distribución para el suministro de los componentes del botiquín; la verificación de la trazabilidad por lote en la entrega; y la precisión del alcance de la autorización militar o de policía respecto de los bienes legalmente sujetos a ella.

Que el presupuesto oficial asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($139.872.987), incluidos los impuestos y demás costos aplicables a la ejecución del contrato, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3810 del 5 de octubre de 2026, expedido por $140.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008-123206.45.42558.02.

Que, de acuerdo con el análisis consignado en los estudios previos, el presupuesto oficial no supera los umbrales aplicables a la contratación municipal y, por tanto, el proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales allí examinados.

Que, conforme al aviso de limitación y a la verificación documentada en el expediente, VAMOS COLOMBIA S.A.S. solicitó limitar la convocatoria a MiPymes sin indicar ámbito territorial, y MARSAM S.A.S. y YUBARTA S.A.S. solicitaron expresamente la limitación a MiPymes domiciliadas en el Valle del Cauca. El presupuesto oficial es inferior al umbral de US$125.000 convertido a pesos colombianos para este efecto. Verificados los requisitos legales y dado que el contrato se ejecutará en Jamundí, Valle del Cauca, procede limitar la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en dicho departamento, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 exige ordenar la apertura mediante acto administrativo de carácter general y señalar el objeto, la modalidad, el cronograma, el medio de consulta de los documentos, la convocatoria a veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el proceso contará con el cronograma publicado en SECOP II y en el pliego de condiciones definitivo, al cual deberán sujetarse la Entidad y los interesados, sin perjuicio de las modificaciones que procedan mediante adendas.

Que el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 permiten la participación de las veedurías ciudadanas en el control social de la gestión contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI-SCC-1859 de 2026, cuyo objeto es “ADQUIRIR MATERIAL DE INTENDENCIA Y ELEMENTOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 8 BATALLA DE PICHINCHA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA Y CONSULTA. Establecer como cronograma del proceso el publicado en su expediente electrónico en SECOP II y en el pliego de condiciones definitivo, el cual forma parte integral de la presente resolución. Las fechas y horas de las actuaciones, incluida la presentación y cierre de ofertas y la realización de la subasta, serán las allí señaladas. Las modificaciones se efectuarán mediante adendas, conforme a las disposiciones aplicables.

Los interesados podrán consultar y descargar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, las fichas técnicas, la matriz de riesgos y los demás documentos en el expediente del proceso No. SASI-SCC-1859 de 2026 en SECOP II, accesible a través de www.colombiacompra.gov.co. Las ofertas se presentarán electrónicamente en dicha plataforma, en la forma y dentro del término establecidos en el pliego.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. Fijar el presupuesto oficial en CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($139.872.987), incluidos los impuestos y demás costos aplicables a la ejecución del contrato. Este presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3810 del 5 de octubre de 2026, expedido por $140.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008-123206.45.42558.02.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer el control social del proceso de selección y del contrato que se derive de él, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Podrán consultar los documentos públicos y formular observaciones y recomendaciones a través de SECOP II, sin perjuicio de los demás canales legalmente habilitados.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y del pliego de condiciones definitivo, con sus anexos, en SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO. Adelantar la selección bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa electrónica, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de habilitación, evaluación, participación en la subasta y adjudicación serán las previstas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas. El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Limitar la convocatoria a MiPymes colombianas domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca. Se aceptarán ofertas de personas naturales o jurídicas que acrediten dicha condición o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes que acrediten esa misma condición territorial, de conformidad con el aviso de limitación, el pliego de condiciones definitivo y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jamundí, Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.



CAROLINA OBANDO GÓMEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Elaboró: Leonardo Chantre Ruiz - contratista Secretaría de Seguridad y Convivencia
Revisó: Carolina Obando Gómez – Secretaria de Seguridad y Convivencia